



ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE IMPRESORAS TÉRMICAS PARA LA MARCACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES UBICADOS EN LOS DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN, A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.

NOTA: El presente estudio, se realiza de conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral 2° del artículo 2° Ley 1150 del 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y con el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Medellín, 11 de mayo de 2021



CAPÍTULO I

Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a realizar estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín - Antioquia, tiene a su cargo los Despachos Judiciales y sedes Administrativas del Distrito Judicial de Medellín, Área Metropolitana, Municipios de Antioquia y Chocó a las cuales se les debe suministrar bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y eficiente y se les debe realizar un control en los inventarios, asignando a cada elemento devolutivo que se entrega al responsable de inventario, una placa de inventario, la cual queda adherida al elemento.

Con el propósito de garantizar el desarrollo de las actividades de manera eficiente y oportuna para la óptima prestación del servicio de administración de justicia, el grupo de almacén e inventarios tiene dentro de sus funciones la actualización de inventarios de cada oficina y despacho judicial y el respectivo paqueteo o identificación de los bienes.

Para cumplir con este propósito es de vital importancia contar con bienes debidamente marcados e identificados lo cual permite a los servidores judiciales tener conocimiento de los elementos asignados a su nombre, para su correcto uso y posterior traspaso o reintegro según sea el caso, para esta labor es necesario contar con dispositivos de impresión térmica de etiquetas ideales y adecuadas a las necesidades de la entidad, las cuales deben contener el número de identificación de los bienes, entre otros datos; necesidad que se hace apremiante, ya que, actualmente el grupo de almacén e inventarios no cuenta con estas herramientas para desempeñar correctamente su función de control de los bienes a cargo de la seccional.

Por lo anterior y en consideración a que actualmente existe un acuerdo marco de precios vigente, se requiere adelantar proceso en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente, para la contratación de la adquisición de ETP y el servicio de instalación de impresoras térmicas para la identificación de los bienes en los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

Teniendo en cuenta que la Entidad debe tener los bienes debidamente etiquetados con su respectivo número de placa, se justifica la adquisición de estos equipos ya que facilita no solo el control de los mismos, sino que además permite desde toda perspectiva, brindar oportunas repuestas a las solicitudes de actualización de inventarios, traspasos o asignación de elementos que se reciben en el grupo de Almacén e inventario.



El hecho de contar con las impresoras térmicas acelerará los tiempos de respuesta ante las solicitudes anteriormente mencionadas y brindará al servidor judicial confianza al contar con la identificación física de los bienes cargados a su nombre.

Para garantizar de manera eficiente la prestación del servicio en la Administración de Justicia en cuanto al control de inventarios por parte del Grupo del Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, se requiere adelantar un proceso mediante acuerdo marco de precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente para el suministro de impresoras de transferencia térmica para la impresión de las placas de inventarios, con el fin de marcar los bienes adquiridos garantizando con ello, las condiciones de igualdad, objetividad y transparencia, de conformidad con los principios de la Contratación Estatal y las normas vigentes.

Es de anotar, que el presente proceso de adquisición está contemplado dentro del Plan Anual de adquisiciones del presente año.

CAPÍTULO II

Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE IMPRESORAS TÉRMICAS PARA LA MARCACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES UBICADOS EN LOS DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN, A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.

2.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS - UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, es el siguiente:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Descripción del Producto
45000000	45100000	45101500	45101512	Impresora de transferencia térmica para aplicaciones de impresión comercial

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir se encuentran en las fichas técnicas del Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos de Colombia Compra Eficiente (Acuerdo Marco – CCE-925-AMP-2019).

ÍTEM	Cantidad Requerida	Producto
------	--------------------	----------



1	4 unid	Impresora de transferencia térmica ZEBRA GT800
---	--------	--

- Referencia requerida: ZEBRA GT800
 - Capacidad para cinta de 300 metros.
 - Procesador RISC de 32-bits.
 - Lenguajes de programación EPL2 y ZPL II co-residentes.
 - Conexión triple: serie, USB y paralelo.
 - Métodos de impresión: Térmica directa y transferencia térmica; impresión de códigos de barra, textos y gráficos.
 - Open ACCESS para la carga fácil del suministro y de la cinta.
 - Controladores Microsoft Windows.
 - Resolución: 203 dpi (8 puntos/mm).
 - Memoria: 8 MB Flash, 8 MB SDRAM (estándar).
 - Ancho de impresión: 104 mm / 4,09 pulg.
 - Largo de impresión: 990 mm / 39 pulg.
 - Velocidad de impresión: 127 mm / 5 pulg. por segundo.
 - Sensores del suministro: Sensores reflexivos y transmisores.
- a. Las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir se encuentran en el Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019.
- b. El Proponente cumplirá con las especificaciones técnicas establecidas en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, así como en las indicadas en el simulador.

Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes deberán observar los siguientes requerimientos de la Entidad durante el evento de cotización:

CAPÍTULO III

Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Para garantizar de manera eficiente la prestación del servicio en la Administración de Justicia, se requiere adelantar un proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización por compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdo marco de precios para la *impresoras de transferencia térmica para la impresión de las placas de inventarios*, de conformidad con lo establecido en el **Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019**, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, de conformidad con el Manual de Contratación de Entidad.



3.2. JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que el **Acuerdo Marco para la Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019**, contiene los elementos que se pretenden adquirir a través de este proceso de selección, vale decir, *impresoras de transferencia térmica para la impresión de las placas de inventarios*, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, debe proceder a realizar la compra a través de un proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización por compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdo marco de precios.

3.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El presente proceso de selección y la futura orden de compra que se expida, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción Colombiana y se regirán por las siguientes normas: La modalidad de selección del presente proceso corresponde selección abreviada para la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización por compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdo marco de precios para la adquisición *impresoras de transferencia térmica para la impresión de las placas de inventarios* por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, de que trata el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, **Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019**, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario, el Manual de Contratación de la entidad y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas en materia contractual aplicables en el Manual de Contratación de la entidad.

3.4. PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS:

Colombia compra eficiente a través del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios señala como procedimiento a seguir el siguiente:

- A. Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Cotización para la compra de ETP y enviarlo a los Proveedores mediante la creación de un evento de Cotización. La Entidad Compradora debe dar un plazo de Cotización de diez (10) días hábiles.
- B. Especificar en el formato de Solicitud de Cotización los ETP requeridos y las necesidades en términos de: (i) transporte; (ii) instalación en sitio; (iii) capacitación técnica y de uso; (iv) solicitud de máximo tres (3) entregas parciales, cuando la Entidad Compradora adquiera más de 500 ETP en una misma Orden de Compra; u (v) las demás características que Colombia Compra Eficiente defina en el formato de Solicitud de Cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- C. Incluir en la Solicitud de Cotización de porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a las que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Comprador no incluye los



gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente. De lo contrario la Entidad Compradora está incumpliendo el Acuerdo Marco.

Si la Entidad Compradora no incluye el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente estará autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden Compra y pague el valor correspondiente.

- D. La Cotización está vigente por el termino de 30 días calendario contados a partir de la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, la Entidad Compradora solo podrá colocar la Orden de Compra si el Proveedor que cotizo el menor precio acepta extender la vigencia de la Cotización. En caso contrario, la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de Cotización e iniciar uno nuevo.

La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el mejor precio. Si la Entidad Compradora considera que la Cotización con el menor precio contiene un precio que parece artificialmente bajo, debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015

- E. En caso de empate, las partes acuerdan que la Entidad Compradora aplique los factores de desempate establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y generar la solicitud de Orden de Compra al Proveedor que haya obtenido el mayor puntaje económico en la Operación Principal. En caso de persistir el empate, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:
- a. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
 - b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (número a la izquierda de coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionara a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionara al Proveedor con el mayor número asignado.
- F. Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una Solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio.



- G. Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de Cotización. La Orden de Compra debe indicar su vigencia. Las Entidades Compradoras deben generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco. Las Órdenes de Compra pueden tener una vigencia superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo de la Orden de Compra sea igual o menor a un (1) año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y seis (6) meses más y el valor, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1. del presente documento.
- H. Entregar al Proveedor la información necesaria para la entrega de los ETP y su instalación.
- I. Indicar al Proveedor lugar y horario para recibir los ETP adquiridos.
- J. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe contener todos los elementos de la Solicitud de Cotización, de lo contrario la Entidad Compradora deberá editar el evento, justificar su cancelación, desestimar las Cotizaciones recibidas y solicitar nuevamente las Cotizaciones en los términos previstos en la Presente Cláusula.
- K. El supervisor de la Orden de Compra debe verificar que los ETP cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones del presente documento.
- L. Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.

Es de aclarar que, una vez realizada la solicitud de cotización a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, los proveedores cuentan con diez (10) días hábiles para presentar su cotización. Posteriormente la entidad cuenta con cinco (5) días calendario para colocar la orden de compra, misma que debe indicar su vigencia, se debe entregar información necesaria al proveedor seleccionado para la entrega, instalación y configuración indicando lugar y horario de recepción para la entrega de los suministros objeto de este proceso.

Nota: En todo caso se dará aplicación a lo establecido el Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE-925-AMP-2019, el cual hace parte integrante del presente estudio previos.

CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Conforme a las disposiciones del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente, para elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación procede a su identificación.

Para la determinación de la contratación a través de la adhesión al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019 de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha realizado el análisis necesario a través del Acuerdo y su documentación, en particular del documento llamado “*Estudios y Documentos Previos de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco*”



para la compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos” y sus capítulos Aspectos generales del mercado, Análisis de la oferta y Análisis de la demanda; lo que le ha permitido establecer el contexto del proceso contractual y encontrar pertinente la aplicación del citado Acuerdo Marco de Precios a la presente contratación.

3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.5.1. Obligaciones del contratista

En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Las obligaciones del contratista (Proveedores) corresponden a todas las estipuladas en la cláusula décimo primera (11) del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019, así como las demás descritas en los documentos que forman parte dicho Instrumento.

3.5.1.1 Obligaciones ambientales

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014. Durante la ejecución del contrato.

Así mismo, deberá dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 11.66 de la Cláusula 11 del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019 que ordena: “... *Entregar la información que Colombia Compra Eficiente o la Entidad Compradora requiera para la verificación del cumplimiento del programa de disposición final...*”

(Identificar los requisitos exigibles en la Matriz requisitos ambientales adquisiciones y servicios, disponible en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestion-ambiental>)

3.5.2 Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Las obligaciones de las entidades compradoras, en este caso Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, corresponden a las estipuladas en la cláusula décimo segunda (12) del Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019.



3.5.3 Obligaciones del supervisor

El supervisor deberá cumplir con las obligaciones descritas en el numeral 6.11 de la cláusula 6 de Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019, las establecidas en la Resolución No. DESAJMER21-5884 del 16 de marzo de 2021 manual de contratación de la entidad y las establecidas en la ley.

CAPÍTULO IV

Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

4.1. VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN DE COMPRA:

El presupuesto oficial se establece hasta por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.808.176)** incluido impuestos y contribuciones de Ley, y está financiado por la Ley General de Presupuesto de la Nación.

4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	UNIDAD EJECUTORA	RECURSO	VALOR CDP	Valor estimado a ejecutar	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO
43721	2/03/2021	08	10	\$6.500.000,00	\$ 5.808.176,00	A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA

Para calcular el valor del presente contrato, se han tenido en cuenta los siguientes factores:

- Reporte de necesidades por parte del Grupo de Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.
- Simulador de precios de los bienes y servicios que ofrece la plataforma de Colombia Compra Eficiente para el Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019.

En el simulador del acuerdo CCE-925-AMP-2019, se cotizó la necesidad establecida en 4 unidades *impresoras de transferencia térmica para la impresión de las placas de inventarios* con las especificaciones esenciales mínimas descritas en el numeral 2.2. del presente documento, incluyendo además instalación, obteniendo los siguientes precios:



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Medellín – Antioquia

Nombre de la Entidad	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín -	NIT	800165862
Dirección de la Entidad	carrera 52 n42 - 73	correo de contacto	macmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Municipio	Antioquia	telfono de contacto	342328824
Nombre funcionario Comprador	Juan Carlos		

Solicitud de Cotización

Categoría: Compraventa Presupuesto: # Generar CSV

Productos

2. Categoría Compraventa de ETP - Impresión

Item	TIPO	CARACTERISTICA 1	CARACTERISTICA 2	CARACTERISTICA 3	CARACTERISTICA 4	CARACTERISTICA 5	CARACTERISTICA 6	CARACTERISTICA 7	ZONA	TCO	Cantidad total	Precio	Precio Máximo (Cláusula 8)	Precio TCO	Precio Máximo TCO (Cláusula 8)	Precio Total
1	ETP	IMPRESORA TERMICA DIRECTA/TRANSFERENCIA TERMICA	ETIQUETAS	4pulgadas	FUA - ESCRITORIO	NA	NA	NA	1		4,00	\$ 1.165.314,02	\$ 1.169.994,00	\$ -	\$ -	\$ 4.679.976,00
2	COMPONENTE	Kit de mantenimiento B	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1		4,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ -	\$ -	\$ 40,00
3	SERVICIO	Instalacion Software y configuracion del ETP	ETP	NA	NA	NA	NA	NA	1		4,00	\$ 50.000,00	\$ 50.201,00	\$ -	\$ -	\$ 200.804,00
															Sub Total	\$ 4.880.820,00
															IVA	\$ 927.355,80
															Valor Total	\$ 5.808.175,80

Si requiere agregue o elimine filas

Gravámenes adicionales*

No	Descripción	Porcentaje
1	JAIME ISAZA CADAVID	0,40%

al porcentaje: 0,40%

Filas a agregar o eliminar Gravámenes: 1

Cantidad total	Precio	Precio Máximo (Cláusula 8)	Precio TCO	Precio Máximo TCO (Cláusula 8)	Precio Total
4,00	\$ 1.165.314,02	\$ 1.169.994,00	\$ -	\$ -	\$ 4.679.976,00
4,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ -	\$ -	\$ 40,00
4,00	\$ 50.000,00	\$ 50.201,00	\$ -	\$ -	\$ 200.804,00
Sub Total					\$ 4.880.820,00
IVA					\$ 927.355,80
Valor Total					\$ 5.808.175,80

4.3. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR DE EJECUCIÓN:

La generación de la Orden de Compra se realizará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y las impresoras deberán ser entregadas en el Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, ubicado en la carrera 52 N°. 42-73 (sótano), de la ciudad de Medellín, Antioquia; en coordinación con la Coordinadora del Grupo de Almacén – Beatriz Helena Vélez Restrepo, como supervisora de este contrato, celular N° 3136453380, correo almacmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Carrera 52 No. 42 - 73 Tel: (074) 2 328525 www.ramajudicial.gov.co





El plazo de ejecución está ligado a la emisión de la Orden de Compra y el Proveedor tiene hasta tres (3) días calendario para comunicarse con la Entidad Compradora y dar inicio al protocolo de entrega, prueba y aceptación de los elementos requeridos.

El tiempo de entrega de los ETP depende de: (i) la región; y (ii) la cantidad de ETP solicitados, por lo cual el Proveedor debe garantizar la entrega y el soporte de los ETP, estableciendo **el tiempo de entrega de los ETP, en cuarenta (40) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio previo registro presupuestal y aprobación de las pólizas que debe constituir el proveedor**, lo anterior en razón a que la cantidad a adquirir está determinada en 50 ETP, para la Zona 1 (Antioquia – Medellín), o dependiendo de la logística propia de disponibilidad del fabricante, importación, nacionalización, entre otras. Por lo que se toma el mayor tiempo de entrega, vale decir, cuarenta (40) días calendario, atendiendo a que las entregas e instalación debe hacerse en el Departamento de Antioquia.

El Proveedor debe garantizar la entrega y el soporte de los ETP de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 1 Tiempo de entrega de ETP para el Lote de Compra -venta

Lote compra-venta			
Cantidad	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Entre 1 y 50	40 días calendario	45 días calendario	50 días calendario

La entrega se debe realizar durante horas hábiles. Las horas hábiles corresponden al horario máximo de ocho (8) horas diarias, entre lunes y viernes, definido por la Entidad Compradora. Lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 3 del capítulo IV del Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Pública No. CCENEG-018-1-2019, la cual dio origen al Acuerdo Marco de Precios CCE-925-AMP-2019.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

4.4. FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, realizará el pago dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura, previa presentación de los siguientes documentos, y en todo caso, bajo los lineamientos de la cláusula 11 del Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE-925-AMP-2019:

- i. Factura.
- ii. Certificado de cumplimiento y acta de recibido a satisfacción expedido por la supervisión del contrato.
- iii. Certificado de ingreso al almacén firmado por la Coordinadora del Grupo Almacén e inventarios.



- iv. El reporte de pagos de seguridad social y parafiscales (ICBF, Caja de Compensación Familiar y SENA).

Y en todo caso, bajo los lineamientos de la cláusula 10 Facturación y Pago del Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE-925-AMP-2019.

La Dirección Ejecutiva Seccional, efectuará las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente realiza descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución de la orden de compra.

Con respecto a la “ESTAMPILLA POLITÉCNICO JAIME ISAZA CADAVID”, correspondiente al 0.4% del valor de la orden de compra antes de IVA, se descontará por parte del Área Financiera de la Entidad en el primer pago.

En todo caso el pago estipulado en el presente punto queda sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad.

CAPITULO V

Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

5.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Son aquellos que permiten identificar la oferta más favorable. Para el presente proceso de compra, la Entidad debe seleccionar la respuesta de la cotización del proveedor con el **menor precio**. Si la Entidad considera que la cotización con el menor precio contiene un precio que parece artificialmente bajo, debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior de conformidad con el Clausula 6 de en el Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE-925-AMP-2019, el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La entidad se adhiere a los establecidos en la Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios Nro. CCENEG-018-1-2019, que dio origen al Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto



que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.

5.1.1.1.1 CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proveedor seleccionado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 11.17 cláusula 11 de del Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019 y “...remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral...”

5.1.1.1.2 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

La entidad se adhiere a lo dispuesto en el numeral 6.7. de la cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019.

No obstante, La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, consultará en las páginas Web de: la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación, de la Policía Nacional, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y en el Registro Único Empresarial y Social: el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el pago o no de las multas contempladas en los arts. 180 y 181 de la Ley 1801 del 2016 y las multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil respectivamente, del proveedor que presento la cotización con el precio más bajo y del Representante.

5.1.1.1.3 SOLICITUD DE LIMITAR EL PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYME

El presente proceso de selección, NO se limita a MIPYME, toda vez que por sus características NO se enmarca en lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015

5.1.1.2. EXPERIENCIA

5.1.1.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

La entidad se adhiere a los establecidos en la Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios Nro. CCENEG-018-1-2019, que dio origen al Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019.

5.1.1.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La entidad se adhiere a los establecidos en la Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios Nro. CCENEG-018-1-2019, que dio origen al Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019.

5.1.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA



La entidad se adhiere a los establecidos en la Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios Nro. CCENEG-018-1-2019, que dio origen al Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.

5.1.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La entidad se adhiere a los establecidos en la Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios Nro. CCENEG-018-1-2019, que dio origen al Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.

5.1.1.5 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS

La entidad se adhiere a los establecidos en la Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios Nro. CCENEG-018-1-2019, que dio origen al Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de

él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.

5.1.1.6 CAPACIDAD TÉCNICA

La entidad se adhiere a los establecidos en la Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios Nro. CCENEG-018-1-2019, que dio origen al Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.



5.1.2. FACTORES DE EVALUACIÓN (CRITERIO DE IDONEIDAD CONTRATISTA EN CONTRATACIÓN DIRECTA):

La entidad se adhiere a los establecidos en la Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios Nro. CCENEG-018-1-2019, que dio origen al Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.

5.1.2.1 FACTOR CALIDAD

La entidad se adhiere a los establecidos en la Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios Nro. CCENEG-018-1-2019, que dio origen al Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.

5.1.2.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

La entidad se adhiere a los establecidos en la Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios Nro. CCENEG-018-1-2019, que dio origen al Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.

5.1.2.3 INCENTIVO DE PREFERENCIA A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.

5.1.3 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS



Para seleccionar la oferta más favorable, la entidad dará aplicación a la Cláusula 6 – Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, en particular en lo relacionado con la vigencia de las cotizaciones, la selección de la respuesta de la cotización del proveedor con el menor precio y el manejo de ofertas con precio que parece artificialmente bajo (numeral 6.4).

En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el N° 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se aplicará el mecanismo establecido en el numeral 6.6 de la Cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019.

CAPITULO VI

Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

La entidad se adhiere a los establecidos en la Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios Nro. CCENEG-018-1-2019, que dio origen al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019.

Por ello, el análisis de riesgos del presente proceso corresponde al realizado por Colombia Compra Eficiente para la suscripción del citado Acuerdo Marco de Precios, disponible en el *Capítulo VIII. Análisis de Riesgo del documento Estudios Previos del proceso para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios.*

CAPITULO VII

Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

7. GARANTÍAS

7.1 ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LA ENTIDAD COMPRADORA:

El Proveedor debe constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla (Descritas en el numeral 17.2 cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019):

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más
Calidad de los Bienes (Aplica para compra)	Diez por ciento (10%) del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más



La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

El Proveedor deberá ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso, de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior, después de haber sido afectada.

CAPITULO VIII

Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE SELECCIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

La entidad se adhiere a los establecidos en la Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios Nro. CCENEG-018-1-2019, que dio origen al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019.

El Proceso de Contratación del Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos está cubierto por los Acuerdos Comerciales de que trata el Capítulo X. Cobertura por Acuerdos Comerciales del documento “*Estudios y Documentos Previos de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos*”.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la orden de compra estará a cargo de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL quién, de acuerdo con la Resolución DESAJMER21-5884 del 16 de marzo de 2021, delegará el control sobre la calidad y el cumplimiento del objeto contratado a través de la Coordinadora del Grupo de Almacén e Inventarios – BEATRIZ HELENA VELEZ RESTREPO, adscrita al Área Administrativa; quien realizará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones por parte del proveedor; y llevando a cabo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contratado, además de vigilar las obligaciones establecidas en el Acuerdo Marco; de tal forma que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales en los términos y plazos establecidos en la orden de compra.

10. SOPORTES

DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO

Forman parte del presente estudio los siguientes documentos:



- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Simulacro de cotización por la TVEC
- Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019

Miembros del Comité Estructurador y Evaluador:

Mayo 11 de 2021

BEATRIZ HELENA VELEZ RESTREPO
Coordinadora Grupo Almacén e Inventarios
Coordinador Comité Estructurador y Evaluador

MONICA JAQUELINE DURANGO CASTRO
Área Financiera

CLAUDIA MARCELA GARCÉS VALDES
Coordinadora Grupo Contratación